

**SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y  
RESILIENCIA**



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Mayo 2022	Plan de medidas antifraude en el marco de la transformación, recuperación y resiliencia de CAC	Consejo de Administración
1	Febrero 2023	Revisión Plan de medidas antifraude en el marco de la transformación, recuperación y resiliencia por Auditoría Interna	Consejo de Administración
2	Junio 2024	2ª Revisión Plan de medidas antifraude en el marco de la transformación, recuperación y resiliencia por Auditoría Interna	Consejo de Administración

## ÍNDICE

I.	PREAMBULO .....	4
II.	CONTEXTO ORGANIZATIVO .....	4
III.	CONTEXTO NORMATIVO .....	5
IV.	DESTINATARIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE CAC .....	6
V.	MARCO CONCEPTUAL .....	6
VI.	MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	7
A.	Medidas preventivas .....	8
1.	Compromiso del órgano de gobierno de CAC con la prevención de delitos.....	8
2.	Adecuado análisis de los riesgos de delitos .....	8
3.	Autoevaluación del riesgo según el Anexo II. B.5. de la Orden HFP/1030/2021 .....	8
4.	Adecuado reparto competencial y de funciones de gestión, control y pago .....	8
5.	Código de Conducta de CAC.....	8
6.	Manual de prevención de delitos.....	8
7.	Creación de un Órgano de Supervisión .....	8
8.	Política de lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales .....	9
9.	Política de Conflicto de Intereses.....	9
10.	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.....	9
11.	Obligación de presentar declaración de bienes y actividades .....	9
12.	Obligación de presentar declaraciones de incompatibilidad .....	9
13.	Política de Competencia.....	9
14.	Revisiones periódicas del Sistema de Prevención de delitos.....	10
15.	Formación en prevención de delitos, fraude, corrupción y conflicto de intereses .....	10
B.	Medidas de detección: .....	10
1.	Sensibilización de todos los integrantes de CAC en relación a la obligación de informar .....	10
2.	Puesta a disposición de un canal de denuncias .....	10
3.	Verificación de que no se advierte la existencia de riesgos (bandas rojas).....	10
4.	Análisis e investigación de conductas denunciadas al Órgano de Supervisión.....	10
C.	Medidas de Corrección: .....	11
1.	Adopción de las medidas cautelares.....	11
2.	Retirada de los proyectos.....	11
D.	Medidas de Persecución: .....	11
1.	Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora .....	11
2.	Denuncia de los hechos punibles .....	11
3.	Medidas disciplinarias .....	11
4.	Denuncia a fiscalía.....	11
5.	Recuperación de los fondos indebidamente satisfechos.....	11
VII.	VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	12
VIII.	FORMACIÓN .....	12
IX.	ANEXO I. TEST AUTODIAGNÓSTICO .....	13
X.	ANEXO II. EJEMPLOS DE RIESGOS (“bandas rojas”) .....	15

## I. PREAMBULO

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS DE VALENCIA S.A.U. (en adelante, CAC) manifiesta su firme compromiso en la lucha contra el fraude y la corrupción, así como en la lucha contra la comisión de cualquier ilícito penal o comportamiento contrario a los estándares éticos y de transparencia a que se encuentra sujeta en tanto que entidad participada íntegramente por la Generalitat Valenciana.

En base a ello promueve, entre todos sus integrantes y terceros con los que se relaciona, el estricto respeto por el cumplimiento normativo, la transparencia y las buenas prácticas, implantando un Sistema de Prevención de Delitos, nombrando un Órgano de Supervisión encargado de garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas establecidas para la prevención de delitos y poniendo a disposición de sus integrantes y de terceros interesados un canal de denuncias anónimo a través de cual poner en conocimiento del expresado Órgano de Supervisión cualquier conducta ilícita de la que se tenga conocimiento o sospecha, a fin de adoptar con la mayor agilidad posibles las medidas de prevención y reacción que resulten aplicables.

En el marco de las medidas del Plan de prevención de delitos y de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado por Real Decreto- ley 36/2020 de 30 de diciembre, CAC, en tanto que entidad destinataria, decisora y ejecutora de fondos de la Unión Europea, ha procedido a la aprobación e implantación de las adecuadas **medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflicto de intereses**, para garantizar que en su respectivo ámbito de actuación los fondos correspondientes será utilizado de conformidad a las normas aplicables, evitando situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualesquiera otras actuaciones delictivas de las analizadas en el Plan de Prevención de Delitos implantado en la empresa.

## II. CONTEXTO ORGANIZATIVO

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS DE VALENCIA, S.A.U. fue constituida con la denominación de VALENCIA CIENCIA Y COMUNICACIONES, S.A. mediante escritura pública de fecha 3 de marzo de 1992.

La documentación de su constitución, órganos de Gobierno, directivos, estructura, organigrama y personal se encuentra disponible en el portal de transparencia de la entidad: <https://www.cac.es/transparencia/>

CAC se estructura en:

(i) un socio único, la Generalitat Valenciana y

(ii) un órgano colegiado de administración, máximo órgano de gobierno de la mercantil: el **Consejo de Administración**

- Dentro del Consejo, el propio Consejo de Administración acordó la constitución de la **Comisión Ejecutiva**
- Asimismo, CAC cuenta con un **Director General**, apoderado con facultades para la gestión de la sociedad, con carácter solidario y mancomunado junto al Jefe de Área Económico Financiero de la entidad, para los aspectos económicos.
- El Director General gestiona una plantilla de empleados públicos tal y organizada según el **Organigrama** de la entidad, que responde a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por su socio único.

En tanto que el **Plan de Medidas Antifraude se enmarca dentro del Sistema de Prevención de Delitos** implantado en CAC, se ha designado como órgano encargado de garantizar el estricto cumplimiento del mismo y su actualización al **Órgano de Supervisión de CAC, para cuyo ejercicio contará con el apoyo continuado del Área de RRHH- Jurídico de CAC.**

Las funciones del Órgano de Supervisión se especifican en el documento **“Órgano de Supervisión”** integrado en el Sistema de Prevención de Delitos de CAC, y las mismas se extienden al presente Plan de Medidas Antifraude.

### III. CONTEXTO NORMATIVO

El presente Plan de Medidas Antifraude se ha desarrollado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre con la finalidad de garantizar que, en el respectivo ámbito de actuación de CAC, los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se utilizarán de conformidad a las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Atendiendo a la materia, el presente Plan de Medidas antifraude forma parte del Sistema de Prevención de Delitos implantado en CAC, y compuesto por los elementos que se relacionan en el primero de ellos, denominado **“Compromiso del Órgano de Gobierno”**. Todos ellos publicados en la web de transparencia

de la entidad y a disposición del personal en su Portal del empleado. Destinados a prevenir, mitigar y evitar la comisión de cualquier conducta delictiva en el seno de la organización.

En este sentido, el Presente Plan de Medidas antifraude habrá de ser analizado de forma conjunta con el resto de las normas que componen el Sistema de Prevención de delitos, a las que se hace específica remisión a lo largo del presente texto.

#### **IV. DESTINATARIOS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE CAC**

Las previsiones contenidas en el presente Plan de Medidas Antifraude, al igual que el resto de los elementos integrantes el Sistema de Prevención de Delitos, resultan de aplicación a la totalidad de los integrantes de CAC (administradores, apoderados, directivos y demás integrantes no directivos de la plantilla), así como a terceros interesados en calidad de beneficiarios o destinatarios de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de públicos gestionados por CAC.

**Especialmente** sujetos al cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude están todos aquellos integrantes de CAC que realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los contratos y actuaciones **vinculadas a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, sin perjuicio de su estricta observancia, igualmente, en el resto de los procedimientos de contratación pública de CAC.

Todos ellos, por razón de su cargo o función, pueden tener conocimiento de la comisión de conductas que puedan llegar a ser calificadas de corrupción, fraude o conflicto de interés, o cualquier otra conducta delictiva en cuyo caso deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Supervisión a través del canal de denuncias habilitado al efecto, tanto en la página web como en el portal del empleado.

#### **V. MARCO CONCEPTUAL**

La definición y análisis de las diferentes conductas típicas relativas a los delitos relacionados con la corrupción y el fraude se contienen en el documento denominado **“Análisis de Riesgos”** del Sistema de Prevención de Delitos al que procede remitirse en el presente apartado y que permitirá conocer las conductas típicas que configuran, entre otro, el delito de cohecho, delito de estafa, delito corrupción en los negocios, delito de malversación de caudales públicos y delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

No obstante, se definen en el presente documento, con carácter general, los términos específicos de fraude, corrupción y conflicto de interés de tal forma que se permita obtener una visión global de las conductas a las que resulta aplicable<sup>1</sup>:

- **Fraude:** Acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonios públicos.

El término “fraude” se utiliza para una gran variedad de comportamientos faltos de ética, tales como robo, desfalco, soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, colusión, blanqueo de capitales o la ocultación de hechos, entre otros, con la finalidad de engañar para conseguir ganancias a las que no habría derecho conforme a una actuación legítima.

- **Corrupción:** Uso o desviación de poder de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso de poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico. La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno y los pagos corruptos que, sin duda, facilitan otros muchos tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos inexistentes o el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Conflicto de intereses:** colisión, de forma directa o indirecta, entre el interés personal de las personas integrantes de CAC, ya sea por motivos financieros, personales o familiares, o cualquier otro y el interés de la empresa para la que prestan sus servicios o en la que desarrollan su actividad y que afecten a su imparcialidad.

## **VI. MEDIDAS ANTIFRAUDE**

Las medidas antifraude adoptadas por CAC se enmarcan en el conjunto de medidas implantadas en la empresa para la prevención de riesgos penales dentro del “**Plan de Prevención de Delitos**” pudiendo distinguirse cuatro tipos de medidas:

---

<sup>1</sup> Las definiciones han sido obtenidas de la Guía AVA: Plan de Integridad Pública: Hoja de ruta y anexo facilitadores.

## A. Medidas preventivas

Las medidas preventivas se configuran como el primer paso para evitar el en seno de CAC la comisión de cualquier conducta ilícita o delictiva y entre ellas las relativas al fraude, la corrupción y al conflicto de intereses.

Las concretas medidas preventivas adoptadas por CAC son las siguientes:

**1. Compromiso del órgano de gobierno de CAC con la prevención de delitos.**

(Documento integrado en el Sistema de Prevención de Delitos).

**2. Adecuado análisis de los riesgos de delitos**

Susceptibles de cometerse en CAC, atendiendo a los criterios de probabilidad e impacto. Para el adecuado conocimiento de los mismos se deberá analizar el documento denominado "**Análisis de Riesgos**" del el Sistema de Prevención de Delitos.

**3. Autoevaluación del riesgo según el Anexo II. B.5. de la Orden HFP/1030/2021**

(Anexo I de este documento).

**4. Adecuado reparto competencial y de funciones de gestión, control y pago**

De conformidad al Organigramas y Manual de Puestos de trabajo. Cumplimiento de los sistemas internos de control relacionados en el documento denominado "**Análisis de Riesgos**" del el Sistema de Prevención de Delitos.

**5. Código de Conducta de CAC**

Integrado dentro del Sistema de Prevención de Delitos, pone en conocimiento de todos los profesionales que integran CAC, los principios de actuación y valores que deben guiar su actuación profesional.

**6. Manual de prevención de delitos**

Integrado dentro del Sistema de Prevención de Delitos, tiene por finalidad dar a conocer a todos los integrantes de CAC la responsabilidad penal de la empresa, derivada de la comisión de delitos, resumiendo esquemáticamente las medidas preventivas adoptadas en el Sistema de Prevención de Delitos.

**7. Creación de un Órgano de Supervisión**

Integrado dentro del Sistema de Prevención de Delitos, está encargado de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.

**8. Política de lucha contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales**

Integrada dentro del Sistema de Prevención de Delitos, su objeto es poner en conocimiento de los integrantes de CAC, los principios de actuación, valores y obligaciones que deben guiar su actividad profesional para prevenir, detectar y remediar cualquier práctica de corrupción, soborno, fraude o blanqueo de capitales en el seno de la organización.

**9. Política de Conflicto de Intereses**

Integrada dentro del Sistema de Prevención de Delitos, su objeto es trasladar al Consejo de Administración, equipo directivo y responsables de áreas que eviten cualquier acto impropio

incluso aparente, cuando lleven a cabo negociaciones en nombre la empresa, manteniendo la mayor integridad y profesionalidad en todas sus relaciones empresariales, y evitando todas aquellas situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses, estableciendo como obligatoria la abstención de la persona afectada por la situación de conflicto de intereses y procediendo a la sustitución de la misma.

**10. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés**

Exigible quienes intervengan un cualquier procedimiento de contratación, concesión de ayudas, subvenciones o las actuaciones incluidas en el MRR. Todos los intervinientes en las diferentes etapas de los procedimientos implicados deberán firmar la DACI incorporada como Anexo al documento "Política de Conflicto de Intereses".

**11. Obligación de presentar declaración de bienes y actividades**

En los términos establecidos en la Ley 8/2016 de 28 de octubre de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses de Personal con Cargos Públicos no Electos, Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo.

**12. Obligación de presentar declaraciones de incompatibilidad**

De conformidad a lo establecido en Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

**13. Política de Competencia**

Integrada dentro del Sistema de Prevención de Delitos, su objeto es poner en conocimiento de los integrantes de CAC los principios de actuación, valores y obligaciones que deben guiar su

actividad profesional para prevenir, detectar y remediar cualquier práctica colusoria o contraria a la libre competencia.

**14. Revisiones periódicas del Sistema de Prevención de delitos**

Previstas en el propio Sistema, **Auditorías Internas** previstas en el Plan anual de Auditoría Interna, **Auditorías previstas en el Sistema de Gestión de calidad** implantado en CAC, que permitan advertir posibles incumplimientos de procedimientos o instrucciones aplicables en cada uno de los ámbitos de actuación de CAC.

**15. Formación en prevención de delitos, fraude, corrupción y conflicto de intereses**

Integrada dentro del Sistema de Prevención de Delitos, que reciben todos los integrantes de la organización.

**B. Medidas de detección:**

La creación y el fomento de adecuados medios de comunicación es esencial para la detección de actuaciones ilícitas. Las medidas de detección implantadas en CAC son:

**1. Sensibilización de todos los integrantes de CAC en relación a la obligación de informar**

CAC impone expresamente la obligación de informar de **cualquier actuación contraria al Sistema de Prevención de delitos y al Presente Plan de Medidas antifraude** al Órgano de Supervisión, procediéndose al análisis de la situación, con abstención de las personas afectadas en la adopción de decisiones y su inmediata sustitución.

**2. Puesta a disposición de un canal de denuncias**

Para facilitar el cumplimiento de la obligación anterior a todos los integrantes de CAC y de terceros implicados.

**3. Verificación de que no se advierte la existencia de riesgos (bandas rojas)**

Por parte de los intervinientes en las diferentes fases de los procedimientos de contratación, ayudas o subvenciones. Bandas rojas enunciadas a título ejemplificativo en el Anexo II de este documento (ANEXO II- Bandas Rojas).

**4. Análisis e investigación de conductas denunciadas al Órgano de Supervisión**

Dando cumplimiento al **Reglamento Interno de reacción ante indicios de delito**.

**C. Medidas de Corrección:**

Si bien demostrar la existencia de intencionalidad de las diferentes conductas delictivas o ilícitas no es competencia del Órgano de Supervisión de CAC, este Plan de Medidas Antifraude establece actuaciones correctivas de las situaciones advertidas entre las cuales se destacan:

**1. Adopción de las medidas cautelares**

Suspensión del procedimiento en que se haya detectado; sustitución de la persona afectada; revisión de otros proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo riesgo; analizar si el riesgo es sistémico que afecta a varios proyectos o puntual.

**2. Retirada de los proyectos**

O la parte de los proyectos afectados por las actuaciones ilícitas de fraude, corrupción o conflicto de intereses y financiados o a financiar por MRR.

**D. Medidas de Persecución:**

**1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora**

Quien efectuará la correspondiente comunicación a la Autoridad Responsable.

**2. Denuncia de los hechos punibles**

En su caso a las Autoridades Antifraude competentes.

**3. Medidas disciplinarias**

Y de depuración de responsabilidades. Según el Reglamento de reacción.

**4. Denuncia a fiscalía**

**CAC denunciará** los hechos a la fiscalía y tribunales competentes en caso de que resulte oportuno.

**5. Recuperación de los fondos indebidamente satisfechos**

Mediante el ejercicio de las correspondientes acciones, contra las personas o entidades que se han beneficiado indebidamente.

## VII. VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Los modelos de gestión del riesgo, comprensivos de la detección, prevención y reacción frente al riesgo, no pueden ser un elemento estático, inmutable, sino que deben adaptarse a los cambios que tienen lugar en el seno de la propia organización, en el sector en el que opera, o en el marco jurídico de referencia.

El Plan de Medidas Antifraude y, en general en el Sistema de Prevención de Delitos deberán someterse a una **verificación periódica anual o monitorización de su funcionamiento**, llevando a cabo las modificaciones o actualizaciones cuando los cambios que puedan darse en la organización (entre estos cambios cabe considerar incluida la variación en las actividades operativas o la introducción de nuevos servicios con posibles actividades sensibles).

Deberá procederse a la verificación y, en su caso, modificación del Plan de Medidas Antifraude cuando:

- Se hayan comunicado al Órgano de Supervisión y responsables de la contratación la detección de incumplimientos.
- Se haya modificado la normativa que regula la materia.
- Así lo exija la evolución jurisprudencial.
- Cuando de otro modo se haya llegado a conocer la insuficiencia del Sistema para prevenir los riesgos de comisión de delitos.

## VIII. FORMACIÓN

La adecuada y completa implementación y funcionamiento de las políticas de cumplimiento normativo y de prevención de delitos y del presente Plan de Medidas Antifraude requieren formación para todos los integrantes de CAC, con independencia de su lugar en el organigrama, de modo que todos y cada uno de ellos tenga una noción clara de sus responsabilidades y derechos. Esta actividad de formación se llevará a cabo tal y como establece el documento FORMACION Y DIFUSION del Sistema de Prevención de Delitos

## IX. ANEXO I. TEST AUTODIAGNÓSTICO

## TEST DE CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

## Autoevaluación del riesgo según el Anexo II. B.5. de la Orden HFP/1030/2021

Pregunta	Grado de Cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			

10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal de puntos	60			1
Puntos Totales	61			
Puntos máximos	64			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

**X. ANEXO II. EJEMPLOS DE RIESGOS (“bandas rojas”)**

Los ejemplos de riesgos o “banderas rojas” son señales de alarmas, pistas o indicios de posibles fraudes o actividades sospechosas de corrupción o conflicto de intereses. La existencia de una respecto de los riesgos advertidos en el listado, no implica necesariamente la existencia de un fraude pero si advierte de la necesidad de la adopción de las medidas de averiguación pertinentes para descartar o confirmar un fraude potencial.

El presente listado no es una relación exhaustiva, sino meros ejemplos de conductas respecto a las cuales ha de prestarse especial atención a fin de evitar situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses:

<b>Contratación</b>	
<b>Manipulación del procedimiento a fin de limitar la concurrencia</b>	Pliegos o cláusulas técnicas o administrativas redactados para favorecer a un licitador o perjudicar a otros
	Presentación de una única oferta o un bajo número de licitadores atendiendo al objeto de la licitación.
	El procedimiento de la licitación se declara desierto a pesar de que se recibieron ofertas que cumplen con los criterios para ser admitidas en el procedimiento y vuelve a convocarse restringiendo los requisitos
	Incumplimiento de los requisitos de adecuada publicidad de los procedimientos
	Quejas por la errónea redacción de proyectos o por requisitos que limiten la concurrencia.
	Elección de procedimientos de contratación menos competitivos que no garanticen el cumplimiento de los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia sin que exista razón que los justifique.
<b>Prácticas colusorias en las ofertas</b>	Posibles acuerdos colusorios entre los licitadores en complicidad, por acuerdos de precios ofertados, reparto de mercado, etc.
	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores participantes en el procedimiento
	Retirada inesperada de propuestas sin motivo aparente
<b>Conflicto de interés</b>	Comportamiento inusual de integrantes de CAC en conocer procedimientos de licitación de los que no forma parte
	Miembro de CAC interviniente en cualquier fase del proceso de contratación
	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador sin ser conformes a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos
	Persona encargada de contratación declina el ascenso a una posición en al que deja de tener que ver con contrataciones.

	Persona que interviniendo en cualquier fase del procedimiento de contratación con presenta la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta.
<b>Manipulación de la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>	En los pliegos están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valoración de las ofertas y para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios.
	Aceptación por el órgano de contratación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificadas adecuadamente por el licitador.
	Ausencia o inadecuados controles del procedimiento de contratación posibilitando la contratación de candidatos que no cumplen los requisitos de solvencia y capacidad, admisión de ofertas fuera de plazo, etc.)
	Cambios en las ofertas después de su recepción
	Quejas o reclamaciones de otros licitadores referidas a posibles manipulaciones de las ofertas.
<b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>	Fraccionamiento en dos o más contratos a favor del mismo adjudicatario con prestaciones casi idénticas con la finalidad de eludir los umbrales que para cada procedimiento establece la ley aplicable.
<b>Irregularidades en la formalización del contrato</b>	El contrato no se ajusta a las condiciones de la licitación
	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato
	Inexistencia de documento de formalización del contrato
<b>Incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario</b>	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del licitador
	Modificaciones en la prestación de los contratos no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y no se corresponden con prestaciones adicionales, imprevistos o modificaciones no sustanciales previstas.
	Subcontrataciones no permitidas
	Exceso en el importe total pagado al licitador sin que conste justificación
<b>Falsedad documental</b>	El licitador ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o se aprecia falsedad en la documentación presentada.
<b>Doble financiación</b>	Se producen situaciones de doble financiación contra la prohibición recogida en el artículo 9 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
<b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</b>	Incumplimiento de los deberes de informar y comunicar.
<b>Inadecuada conservación de la documentación</b>	No se garantiza la adecuada conservación de la documentación justificativa de cada una de las fases de la contratación.